

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Brayan Alexis Guevara Herrera
Radicado	05001 40 03 028 2023 01327 00
Providencia	Requiere parte actora

En respuesta a la inadmisión de la demanda, la parte actora aporta un poder conferido por ALIANZA SGP S.A.S. a PRIMACÍA LEGAL S.A.S. para que promueva y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra de BRAYAN ALEXIS GUEVARA HERRERA (Doc. 04)

Se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo de la demanda, aporte la **Escritura Pública No. 1729 del 18 de mayo de 2016 de la Notaría Veinte de Medellín**, con base en la cual se otorga dicho poder.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a través de la escritura pública No. 376 del 20 de febrero de 2018 de la Notaría 20 de Medellín anexada con la demanda (Doc. 01, pág. 174), BANCOLOMBIA S.A. confiere poder especial a ALIANZA SGP S.A.S. únicamente para la realización de endosos sobre títulos valores y sus levantamientos, lo cual tiene sustanciales diferencias al acto de otorgar poder.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecfc349695580a71c21ea762e0419b0cc426b1af4f3b5eb14e22a2c6d886395**

Documento generado en 18/10/2023 08:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>